**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de agosto de 2022, se aprobó la:

**MODIFIACIÓN AL REGLAMENTO DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

I.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente reglamento tiene como objetivo establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le otorgan servicios.

En nuestros deberes como servidores públicos de contribuir y garantizar los principios éticos devienen de nuestra sociedad basada en el respeto a la persona humana, búsqueda de la verdad, honestidad, solidaridad, cumplimiento de compromisos, honradez, responsabilidad, honestidad intelectual, equidad y justicia, búsqueda de la excelencia, calidad en el servicio.

A través de esta iniciativa de reforma se propone la modificación al Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética, en sus artículos 3 y 10 fracción II con la finalidad de establecer la antigüedad mínima de tres meses, toda vez que la redacción del presente reglamento no hace posible la creación del comité, ya que los candidatos a integrar dicho comité no cumplirían con los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 3 fracción I y 10 fracción II del reglamento que se pretende reformar, en el cual se establece una antigüedad mínima de un año, lo cual hace inelegibles a los empleados que ingresaron a laborar al inicio de la presente administración municipal.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

La presente propuesta de modificación al Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, fue redactada de conformidad en lo dispuesto en:

* Artículo 115 fracción II fracción segunda, e inciso h) de la fracción III, de la Constitución Política de la de los Estados Unidos Mexicanos.
* Artículos 158 – B, 158 – C, 158 – F, 158 – N, por el numeral 1 de la fracción I del artículo 158 – U, todos ellos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
* Artículos 102 fracción I numeral 1, 173, 181 y 182 fracción II del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.- ALCANCE JURÍDICO**

La presente propuesta de modificación, contribuirá a la debida integración y conformación del Comité de Ética del Municipio de Torreón; lo cual permitirá ejercer las atribuciones y facultades que se le otorgan en el ordenamiento que se propone modificar.

En virtud de lo anterior, se somete a la aprobación del H. Cabildo de Torreón, el siguiente **ACUERDO**:

**UNICO.-** Se modifica la definición de candidatas o candidatos del catálogo del artículo 3, y la fracción II del artículo 10, ambos del Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, publicado en la Gaceta Municipal con fecha 07 de mayo de 2021, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**…**

**Candidatas o candidatos:** El personal de base, confianza y honorarios con antigüedad mínima de tres meses en la administración pública municipal.

…

…

**Artículo 10.-** Las o los candidatos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

I…

II… Las candidatas o candidatos deberán tener una antigüedad laboral mínima de tres meses;

III a IV…..

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente modificación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga el contenido de la presente modificación.”

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**